



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

ACTA Nº 11/15 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José A. Armengol Martín

Gr.Mpal.

(ANDO SATAUTE)

Concejales asistentes:

D^a. Rosalía Rodríguez Alemán (ANDO SATAUTE)

D. Eduardo José Martín Almeida (ANDO SATAUTE)

D. Melquiades Álvarez Romero (ANDO SATAUTE)

D^a. Beatriz M. Santana Soda (PP)

D. Juan José Castellano Trujillo (PP)

D. Salvador Socorro Santana (PP)

D^a. M^a. Inmaculada Sáez Santiago (PP)

D^a. M^a. Guadalupe Cruz del Río Alonso (CxS)

D. Miguel Ángel Sánchez Ramos (CxS)

D^a. María Pilar Santana Déniz (CxS)

D. Martín A. Sosa Domínguez (Mixto)

D^a. M^a. Purificación Amador Monzón (Mixto)

D. Lucas Tejera Rivero (Mixto)

D. José Luis Álamo Suárez (Mixto)

D. Juan José Pons Bordes (Mixto)

D^a. Oneida del Pilar Socorro Cerpa (Mixto)

Secretaria General:

Dña. Katuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

D^a. Belén Vecino Villa.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las dieciocho horas del día diecisiete de diciembre de dos mil quince, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José A. Armengol Martín y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, Dña. Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- Sesión ordinaria de 29 de octubre de 2015

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. José Luis Álamo exponiendo que en el punto cuarto del orden del día titulado *“propuesta de acuerdo relativo a la ejecución de la sentencia de Santa Fe”* transcribe en acta su intervención relativa a que se procederá a la apertura de expediente informativo con designación de instructor y secretario de expediente a fin de depurar posibles responsabilidades.

A continuación, toma la palabra el Sr. Juan José Pons Bordes afirmando que en la página 23 al final se decía que él se hacía eco de las siguientes palabras *“hacemos buenos a los que criticábamos”* que solicita sea suprimido porque no se hizo eco de tales palabras.

Interviene el Sr. Miguel Ángel Sánchez Ramos haciendo constar que en el punto relativo a la prórroga del contrato del servicio de limpieza no se transcribe su intervención y el comentario en los términos expresados fundamentado en el informe del técnico director.

Por secretaría se recuerda a los miembros corporativos y se reitera el informe emitido por ésta Secretaria sobre la redacción de las actas y los criterios de actuación al respecto. Se insiste nuevamente que la transcripción literal de la intervención exige la aportación del texto que se corresponda fielmente con su intervención efectuada por el miembro corporativo.

Sometidas el Acta de fecha 29 de octubre de 2015 a votación, ésta resultó APROBADA por catorce (14) votos a favor de los grupos municipales Ando Satatue, PP y Mixto; dos (2) votos en contra del G.M. CxS; y una (1) abstención de Dña. Guadalupe del Río de CxS por inasistencia.

- Sesión extraordinaria de 23 de noviembre de 2015

Sometida el Acta de 23 de noviembre de 2015 a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de todos los grupos municipales; y las abstenciones por inasistencia de Dña. Inmaculada Sáez Santiago (PP), Dña. Pilar Santana Déniz (CxS) y D. Miguel Ángel Sánchez Ramos (CxS).

SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO, PARA COLABORAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OBRAS DE REPARACIONES EN VIVIENDAS DE PRIMERA NECESIDAD, EJERCICIO 2014.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios, de fecha 10 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, de fecha 7 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS.

Habiéndose establecido acuerdos por parte del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria con los diferentes Ayuntamientos de la isla, al objeto de conceder ayudas para obras de reparaciones en viviendas de primera necesidad, por importe de 335.000,00 euros.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Encontrándose cinco ciudadanos de este municipio como beneficiarios de las ayudas y que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100, de 7 de agosto de 2015.

Una vez elaborado el convenio de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y este Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 2015.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno municipal, se propone:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consorcio de Vivienda de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, de fecha 4 de diciembre de 2015.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que pueda formalizar y firmar cuantos documentos sean necesario para la puesta en marcha de este convenio.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

Cuarto.- Comunicar a la Intervención municipal y Concejalía de Vivienda para su conocimiento.”

Visto el Informe emitido por el TAG de Urbanismo, de fecha 4 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal:

“INFORME QUE EMITE EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACIÓN A LA FIRMA DE CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL PROGRAMA DE OBRAS DE REPARACIONES EN VIVIENDAS DE PRIMERA NECESIDAD.

El Cabildo de Gran Canaria, por medio del Consorcio de Viviendas tiene encomendado el ejercicio de las competencias en materia de Vivienda por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, así como también por los Estatutos del propio Consorcio.

La Ley de Viviendas de Canarias en su artículo 6, otorga a los Ayuntamientos competencias para la gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal. Y que previo convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, o con el Cabildo correspondiente, en su caso, podrán asumir la administración y conservación del parque público de viviendas que no sea de su titularidad, radicado en su término municipal.

El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con fecha 30 de julio de 2015, tras haber tramitado el preceptivo expediente, y a través de su Consejo de Dirección, concedió subvenciones a cinco beneficiarios residentes en el municipio de la Villa de Santa Brígida, por un importe de 15.952,00 euros, con destino a obras de reparaciones en viviendas de primera necesidad, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº. 100, de 7 de agosto de 2015.

Por todo ello para obtener una mayor eficacia en la ejecución de las ayudas concedidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, de fecha 28 de octubre de 2015, se acuerda formalizar un convenio para el desarrollo de este proyecto. Haciéndose necesario que por parte de todos los Ayuntamientos acogidos al mismo, se apruebe y firme convenio de colaboración que se une al expediente, según modelo elaborado por el propio Consorcio, que deberá ser aprobado, si procede, por el Ayuntamiento Pleno.”

Y visto el convenio de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canarias y el Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, PARA COLABORAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OBRAS DE REPARACIONES EN VIVIENDAS DE PRIMERA NECESIDAD, OBJETO DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO CON CARGO AL EJERCICIO DE 2014.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de diciembre de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte:

DOÑA YLENIA PULIDO GONZÁLEZ, Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Dirección adoptado en fecha 28 de octubre de 2015 y en virtud del Decreto de Delegación de Funciones dictado por el Presidente en fecha 24 de julio de 2015, asistida por el Secretario del Consorcio, DON ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO, a los efectos de fe pública contemplados en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Y de otra parte:

DON JOSÉ ARMANDO ARMENGOL MARTÍN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, actuando en ejercicio de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 13 de junio de 2015, asistido, asimismo, por la Secretaria del citado Ayuntamiento, DOÑA KATIUSKA RITA HERNÁNDEZ ALEMÁN, a los efectos de fe pública contemplados en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria tiene encomendado el ejercicio de las competencias en materia de Vivienda por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, así como también por los Estatutos del propio Consorcio.

2. Que la citada Ley de Viviendas de Canarias, en su artículo 6, otorga a los Ayuntamientos competencias para la gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal. Y que previo convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, o **con el Cabildo correspondiente**, en su caso, podrán asumir la administración y conservación del parque público de viviendas que no sea de su titularidad, radicado en su término municipal.

3.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en fecha 30 de julio de 2015, tras haber tramitado el preceptivo expediente, y a través de su Consejo de Dirección, concedió subvenciones a cinco beneficiarios residentes en el municipio de la Villa de Santa Brígida, por un importe de 15.952,00 euros, con destino a obras de reparaciones en viviendas de primera necesidad.

4.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 15 y 16, contempla la figura de las Entidades Colaboradoras, especificando sus obligaciones como tales y detallando las condiciones y el contenido de los convenios y contratos como medios de colaboración entre la Administración Pública concedente y la propia Entidad Colaboradora.

5.- Que, basándose en los antecedentes jurídicos expuestos, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas concedidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en fecha 28 de octubre de 2015, acuerdan establecer el presente Convenio para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio pretende establecer el cauce de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida para la gestión de las ayudas concedidas a los beneficiarios residentes en el municipio de la Villa de Santa Brígida, de conformidad con lo establecido en las Bases que regulan el procedimiento para la concesión de ayudas para obras de reparaciones de viviendas de primera necesidad publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de noviembre de 2014.

SEGUNDA.- La cantidad a transferir al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida asciende a 19.102,00 euros, con el único y exclusivo destino de ejecutar las obras de reparación y proceder al suministro de materiales de construcción a los beneficiarios residentes en su término municipal, que se relacionan en el Anexo I.

TERCERA.- La entrega de tales fondos al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, como entidad colaboradora, se efectuará, una vez suscrito este Convenio, y a dichos efectos el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida procederá a la contabilización en su presupuesto en partida finalista con objeto de permitir su seguimiento y facilitar su adecuada justificación.

CUARTA.- La ejecución de obras de reparaciones de las viviendas de los beneficiarios relacionados anteriormente, así como el suministro de materiales para proceder a las obras de reparaciones de los mismos beneficiarios, se hará bajo el control de la arquitecta de este Consorcio, auxiliada, en su caso por los técnicos municipales, y de conformidad con el programa de actuaciones individualizado que será aportado por el Consorcio.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete, en los supuestos en que resulte necesario, a prestar la colaboración de sus servicios técnicos en la elaboración de cuanta documentación sea imprescindible para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos a los beneficiarios.

SEXTA.- El plazo de vigencia del presente convenio es de CUATRO MESES, prorrogables por igual periodo de tiempo, en caso necesario, a juicio del Servicio Técnico del Consorcio y previa aprobación de la Vicepresidencia.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida como entidad colaboradora, y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, asume las siguientes obligaciones:

a) contratar las obras de reparaciones o el suministro de materiales de construcción a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I, de conformidad con el programa de actuaciones que se aporta por el Consorcio y bajo la inspección del Servicio Técnico del mismo.

b) justificar, en el plazo máximo de 30 días, el comienzo de las obras o el suministro de materiales a los beneficiarios de las ayudas concedidas. Asimismo, deberá entregar al Consorcio, antes de la fecha del vencimiento de este convenio, la documentación justificativa de la ejecución de las obras o de la entrega de materiales de construcción con el conforme de los beneficiarios.

c) en el supuesto de que se produzcan incidencias o imprevistos durante el periodo de gestión de estas subvenciones en especie, serán comunicadas de inmediato a este Consorcio.

d) el Ayuntamiento se somete a las actuaciones de comprobación de la ejecución de obras por parte del Servicio Técnico de este Consorcio y a las de control financiero por parte de la Intervención del mismo.

OCTAVA.- No se fija contraprestación económica a favor de la entidad colaboradora.

NOVENA.- El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, en relación con las subvenciones otorgadas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (ejercicio de 2014), se regirá por el presente Convenio y por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- El presente Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera y segunda y estará vigente desde el día de su firma hasta el día correspondiente al



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

vencimiento de su plazo de vigencia.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser recurridas cuantas divergencias pudieran derivarse del mismo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.I.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente negocio queda excluido de su ámbito de aplicación, siendo, no obstante norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan en su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman los comparecientes, auxiliados por los Secretarios del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

**POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS
DE GRAN CANARIA
LA VICEPRESIDENTA,**

Fdo: Ylenia Pulido González

EL SECRETARIO DEL CONSORCIO,

Fdo: Antonio José Muñecas Rodrigo

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA
EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

Fdo: José Armando Armengol Martín

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo: Katuska Hernández Alemán”

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de todos los Grupos Municipales.”

Abierto el turno de intervenciones, la Sra. portavoz del PP exponiendo que la cuantía citada de aportación es para todos los Municipios y dada la misma, considera que podría haber sido más amplia.

A continuación toma la palabra la Sra. portavoz de CxS calificando de positivo el convenio que fue gestado en la etapa anterior.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de los miembros Corporativos.

TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN, EJERCICIO 2014, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 10 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de Resolución que formula la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias, sobre aprobación de la Auditoria de Gestión del Ayuntamiento de Santa Brígida, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2014, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, de Fondo Canario de Financiación Municipal.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de todos los Grupos Municipales.”

Comentado brevemente el punto.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por catorce (14) votos a favor de los Grupos Municipales Ando Sataute, PP y Mixto; y tres (3) abstenciones del G.M. CxS.

CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 6 DE JULIO DE 2015, SOBRE LAS DIETAS A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, POR ASISTENCIA A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 10 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión extraordinaria, de fecha 6 de julio de 2015, por el que se establece el régimen de dedicación exclusiva y parcial de los miembros Corporativos, así como las dietas a percibir por su asistencia a los Órganos Colegiados.

Visto que no se estableció dietas por asistencias a la Junta de Gobierno Local, para aquellos miembros Corporativos sin sin dedicación exclusiva o parcial.

Considerando lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la citada Ley 7/1985.

Al amparo de los preceptos citados esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno Municipal, previo informe de fiscalización, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el punto tercero del acuerdo plenario de 6 de julio de 2015, sobre las dietas a percibir por los miembros de la Corporación, sin dedicación exclusiva o parcial, por su asistencia a los Órganos Colegiados de la misma, quedando las cuantías como se señalan:

- Pleno: 90 euros.
- Junta de Gobierno Local: 60 euros.
- Comisiones Informativas: 30 euros.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y Recursos Humanos.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.”

Y visto el Informe que emite la Secretaria General, de fecha 9 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARIA

En virtud del art.3 del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, regulador del régimen Jurídico de los Habilitados de Carácter Estatal y a la vista de la propuesta de Alcaldía para someter a Pleno la modificación del punto tercero del acuerdo plenario de fecha '06.072015 en cuya virtud se aprobada los cargos de designación exclusiva, parcial y la fijación de los importes en concepto de asistencias a sesiones de órganos colegiados; en lo que respecta al establecimiento de dietas por asistencia a órganos colegiados, se informa la regulación vigente al respecto.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- Legislación aplicable.-

- Ley 7/85. de 2 de Abril , de Bases de régimen Local (art.75 y ss).
- Real Decreto 2568/86, 28 de Noviembre, que aprueba el Régimen Jurídico de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.
- Ley 53/84, 26 de Diciembre de Incompatibilidades de Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- LAS PERCEPCIONES ECONÓMICAS DE LOS CARGOS LOCALES

Las percepciones económicas de los cargos electos de las Corporaciones Locales como representantes comprenden los siguientes conceptos:

- Retribuciones salariales cuando desempeñen el cargo en régimen de dedicación exclusiva.
- Retribuciones salariales cuando desempeñan su cargo en régimen de dedicación parcial.
- Asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.
- Indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

TERCERO.- ASISTENCIAS

Las asistencias, en el concepto que se deduce del art. 75.3 LRBRL, son aquellas percepciones económicas que corresponden a los miembros de las Corporaciones Locales que ejercen su cargo siempre que no tenga asignada dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a los órganos colegiados de que forman parte.

La competencia para establecerlas corresponde al pleno y requiere de expediente en que se acredite consignación presupuestaria y deben publicarse íntegramente los acuerdos en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación.

No tienen la consideración de órganos colegiados, las comisiones informales, reuniones en la alcaldía, etc. La STS de 28 de abril de 2006, determinó que el Consejo de Administración de una Sociedad Municipal no era un órgano de la Corporación.

Es requisito para su percepción la asistencia efectiva a la comisión del órgano colegiado de la Corporación, No pueden establecerse las cantidades fijas y periódicas al margen de que se verifique la sesión del órgano colegiado y se asista realmente o no.

Respecto a la asistencia efectiva parcial de las sesiones, es cuestión de debe regularse en el Reglamento Orgánico correspondiente o las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Están conceptuadas a efectos fiscales como rendimientos del trabajo y por tanto sujeta al Impuesto de la Renta de las Personas físicas y a la obligación de retención a cuenta de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 99 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre (LA LEY 11503/2006). No se establece limitación legal al importe de las cuantías a fijar por el Pleno por lo que la determinación de su importe es de carácter discrecional , sin exigencia de quorum cualificado de aprobación. Por lo que se informa favorable la presente modificación en cuanto a su regulación legal no la conveniencia ni oportunidad de su modificación que ha de ser valorado por el órgano plenario.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Es todo cuanto tengo a bien informar en Santa Brígida a 9 de Diciembre de 2015.”

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 9 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

Vista la propuesta de 9 de diciembre de las Alcalde Presidente, por la que se modifica el régimen de dedicaciones y visto el informe de la Secretaria de 9 de diciembre.

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DA nonagésima Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.

EXTREMOS COMPROBADOS

A) *Con carácter general:*

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) *Otros extremos adicionales:*

- Se acredita la constitución de la Corporación.
- Cumplimiento de los límites máximo de las retribuciones (50.000 €)
- Cumplimiento del límite del número de miembros con dedicación exclusiva (7).
- Cumplimiento de los requisitos de percepciones económicas de cargos públicos.
- Consta informe jurídico.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO:

En la Villa de Santa Brígida, a 9 de diciembre de 2015.”

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de todos los Grupos Municipales.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. portavoz del PP que considera no adecuada el incremento de las dietas por asistencia así como establecer dietas para la Junta de Gobierno que siendo 51 Juntas al año, supone un coste de 6120 euros, cantidad con las que se podría hacer frente a otras necesidades municipales. Concluye que no es la austeridad, desde luego, que ustedes predicaban.

Toma la palabra Dña. Guadalupe del Río Alonso afirmando que dado la cantidad de Sentencias a ejecutar resulta un momento inoportuno por lo que votaremos en contra y que dicha cantidad se destine a la partida de Servicios Sociales.

Interviene en este punto el Sr. José Luis Álamo, considerando que la Sra. portavoz del PP tiene un error porque la previsión de dieta de asistencia para la Junta de Gobierno es precisamente para aquellos, como su caso, que no tienen asignado dedicación ni exclusiva ni parcial.

Se produjo la intervención de D. Miguel Ángel Sánchez considerando que el coste del anterior Grupo de Gobierno era más económico, incluso en la etapa de la Sra. Beatriz Santana que hubo bajada de retribuciones, sin embargo ahora se produce el incremento del capítulo del Grupo de Gobierno y deberá tenerse en cuenta que es un trabajo voluntario.

Interviene el Sr. Alcalde cerrando el turno diciendo que no es coherente la postura del Sr. Miguel Ángel Sánchez que sin embargo votó a favor del punto en la Comisión Informativa correspondiente.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por nueve (9) votos favor de los Grupos Municipales Ando Sataute y Mixto; siete (7) votos en contra de los G.M. PP y CxS; y una (1) abstención de Juan José Pons del Mixto.

QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 10 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta del Concejal Delegado de Educación y Cultura, Patrimonio Etnográfico, Nuevas Tecnologías y Comunicación, de fecha 4 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PATRIMONIO ETNOGRÁFICO, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIÓN.

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida aprobó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2008, el REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, la cual quedó aprobada definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información y sin que se hubieran presentado reclamaciones al respecto, haciéndose público el texto definitivo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, número 33, de fecha 11 de marzo de 2009.

Visto el escrito remitido por el Sr. Técnico Informático, de fecha 30 de noviembre de 2015, cuyo tenor es:

“Con motivo de la implantación de la administración electrónica se propone a la secretaría de este Ayuntamiento realice los trámites necesarios para proceder al cambio de la dirección publicada a tal efecto en



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

el artículo 7 de la ordenanza municipal sobre administración electrónica, www.santabrigida.es, por esta otra <https://sede.santabrigida.es>.

El cambio viene motivado porque el que se publicó inicialmente hace referencia a la web corporativa municipal y el que se propone hace referencia a la web mediante la cual se podrán realizar los trámites de forma telemática con esta administración.”

En virtud de lo expuesto, se propone a la Comisión Informativa de Asuntos Generales se dictamine favorablemente y se eleve al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar, el artículo 7 del REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 33, de fecha 11 de marzo de 2009, quedando el mismo como sigue:

“ARTÍCULO 7. La sede electrónica.

La sede electrónica de la Administración Municipal se establece en la siguiente dirección de Internet <https://sede.santabrigida.es>. La modificación de la sede electrónica de la Administración Municipal recogida en este Reglamento, requerirá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

SEGUNDO.- Someter a información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de edictos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, insertándose su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para general conocimiento conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la referida Ley.”

Y visto el Informe emitido por la Secretaria General, de fecha 7 de diciembre de 2015.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de sus miembros presentes.”

Comentado brevemente el punto.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de todos los Grupos Municipales.

SEXTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD PARA LA POTENCIACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO (I+D).

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 10 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA POTENCIACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO (I+D)



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vista certificación de la Mancomunidad de Municipios de Gran Canaria para la Potenciación de las Energías Renovables, la Investigación y el Desarrollo (I+D) de 3 de junio de 2014 iniciando procedimiento de disolución.

Visto informe jurídico de la Consejería de Hacienda y Presidencia del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de fecha 3 de agosto de 2015.

Entendiendo esta Alcaldía que se hace precisa la disolución de la Mancomunidad de Municipios de Gran Canaria para la Potenciación de las Energías Renovables, la Investigación y el Desarrollo (I+D) a la mayor brevedad posible, dada la inactividad de la misma en los últimos ejercicios presupuestarios, como consecuencia de que los concursos convocados por el Gobierno de Canarias han sido en algunos casos revisados y anulados y en otros casos la Mancomunidad ha sido excluida de su adjudicación, en virtud del presente se eleva a la Comisión Informativa la siguiente PROPUESTA DE DICTAMEN:

PRIMERO.- Aprobar la disolución de la Mancomunidad de Municipios para la potenciación de las Energías Renovables, la Investigación y el Desarrollo (I+D).

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para suscribir los actos, acuerdos y documentos que legalmente sean preceptivos, derivados del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios para la potenciación de las Energías Renovables, la Investigación y el Desarrollo (I+D).

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.”

Y visto el Informe que emite la Secretaria General, de fecha 7 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARIA

Se ha remitido documentación a Secretaría, para la adopción de acuerdo de disolución de la Mancomunidad de Energías Renovables, y considerando lo establecido en el art.3 del RD 1174/87, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, se emite el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

- Consta el expediente de propuesta de Alcaldía de fecha 03.12.2015 e Informe del Excmo Cabildo emitido de conformidad a derecho y firmado por la Subdirectora General de la Asesoría Jurídica Doña Isabel Julios Rámirez.

- El informe de legalidad se ha emitido con anterioridad para la modificación de los Estatutos de las dos mancomunidades a las que pertenece este municipio, concluyendo no conformidad a la legalidad vigente por lo que se refiere al procedimiento de modificación de estatutos así como al nombramiento de la persona que ejerce las funciones de Secretaría, con lo que este nuevo informe reitera lo ya informado con anterioridad.

CONSIDERANDOS JURIDICOS

I- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 Y 47,2g de la Ley de Bases de Régimen Local,(Ley 27/2013) , Art 35 y ss del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (RD 781/86) y art.31 y ss del Reglamento de Población y Demarcación Territorial se reconoce a los municipios el derecho de asociarse con otros en mancomunidad para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia. Estas gozan de personalidad jurídica y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

II En ningún caso podrán asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos municipios. Los Estatutos deben expresar al menos municipios que la forman, lugar en que radiquen sus órganos de gobierno y administración, número y forma de designación de los representantes de los Ayuntamientos que han de integrar sus órganos de gobierno, fines de la misma, recursos económicos, procedimiento para modificar los estatutos y cauces de disolución.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

III.- Acorde con los preceptos citados, el procedimiento de aprobación de Estatutos se ajustará a una serie de trámites como la elaboración corresponderá a los concejales de la totalidad de los municipios promotores de la misma constituidos en asamblea, el acuerdo aprobatorio de la constitución y Estatutos deberán adoptarse por cada Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación previo trámite de información pública por plazo de un mes. Procedimiento similar se ha de seguir para la modificación o **supresión de mancomunidades** con el consiguiente comunicado al Registro de Entidades Locales.

IV Se establece legalmente que los puestos de Secretario e Interventor han de ser desempeñados por funcionarios con habilitación de carácter estatal. Determina el RD 1732/94, los supuestos de desempeños accidental de tales puestos previo, expediente a tramitar ante la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en todo caso con personal funcionario de la propia Mancomunidad pues en caso contrario la nulidad de nombramiento acarrea la nulidad de los acuerdos adoptados con su intervención.

V La Mancomunidades tienen una capacidad limitada al cumplimiento de los fines asignados en sus Estatutos. Fines que han de ser concretos y específicos. Por lo que no es acorde con la normativa, la previsión efectuada en los Estatutos de asunción con carácter genérico de las competencias enumeradas en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local sin especificar las mismas. A la vista de la nueva regulación establecida por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad se establecer un nuevo orden de competencias que no son de obligado cumplimiento para municipios de menos de 20.000 habitantes como es éste.

VI De conformidad con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, artículo 62 determina la nulidad de los actos que se dicten prescindiendo del procedimiento legalmente establecido.

Cabe establecer como conclusión que no se acredita la celebración de la asamblea ni el trámite de información pública a efectuar en la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de tener en consideración que la nulidad del nombramiento de quien desempeña la Secretaría- Intervención acarrea la nulidad de los actos en que ha intervenido como así se ha establecido por la Jurisprudencia. Es todo cuanto tengo a bien informar en Santa Brígida a 7 de Diciembre de 2015.”

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor de los Grupos Municipales Ando Sataute y Mixto; y dos (2) abstenciones del G.M. PP.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. portavoz de CxS considerando que no es cuestión, dado los avatares sucedidos, la disolución sino corregir y dar continuidad a dicha institución para uso de energías alternativas compatibles con el desarrollo sostenible.

Interviene el Sr. Juan José Pons, considerando también la necesidad de crear un ente que promueva el uso de energías alternativas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde concluyendo que la competencia es del Excmo. Cabildo que ya gestiona un consorcio por lo que no cabe duplicidad de entes para la realización del mismo fin.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por catorce (14) votos a favor de los Grupos Municipales Ando Sataute, PP y Mixto; y tres (3) votos en contra del G.M. CxS.

SÉPTIMO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS MUNICIPALES:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

7.1.- Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía.

7.1.1.- Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía desde la nº 497/15 hasta la nº 568/15.

El Pleno queda enterado.

7.1.2.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 516/15, 528/15, 540/15, 548/15, 554/15 y 568/15.

El Pleno queda enterado.

7.1.3.- Dación de cuenta de la designación de la procuradora para el recurso de apelación nº 61/2014.

El Pleno queda enterado.

7.4.- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.

7.4.1.- Sentencia Recurso de Apelación nº 162/2014 (P. ordinario nº 53/2011), de 9 de septiembre de 2015, de la Sala de lo contencioso-administrativo, Sección 2ª, del TSJC; por la que se estima el recurso interpuesto por D. ### se revoca la Sentencia de fecha 28 de octubre de 2013, declarando la licencia urbanística nº 54/2009 del Ayuntamiento de Santa Brígida ajustada en derecho, sin hacer imposición de costas.

El Pleno queda enterado.

7.4.2.- Medidas Cautelares (P. ordinario nº 295/2014), de 24 de noviembre de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de LPGC; por el que se acuerda la medida cautelar de suspensión de la ejecución del Acto administrativo identificado en los Hechos de la Resolución, en cuanto a la orden del restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad física alterada, interesada por D. ###

El Pleno queda enterado.

7.5.- Despachos y comunicados.

7.5.1.- Dación de cuenta del escrito presentado por la portavoz del Grupo Municipal PP, relativo a la composición de los miembros de las Comisiones Informativas y Portavoces.

Visto el escrito presentado por la Portavoz del Grupo Municipal PP, de fecha 12 de diciembre de 2015, relativo a la composición de los miembros de las Comisiones Informativas y Portavoces tras la Toma de Posesión del Concejal D. Salvador Socorro Santana.

El Pleno queda enterado.

7.6- Asuntos de la Presidencia.

No hubo.

7.7- Mociones de los Concejales:

7.7.1.- Moción del Grupo Municipal Ando Sataute; sobre la vulneración de los Derechos Humanos en el Sáhara Occidental por parte del Gobierno de Marruecos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vista la moción que formula el Grupo Municipal Ando Sataute, sobre la vulneración de los Derechos Humanos en el Sáhara Occidental por parte del Gobierno de Marruecos, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HASSANA AALIA, nacido en El Aaiún en 1988, y activista desde los 17 años, participó en 2010 junto con aproximadamente 20.000 saharauis en “Gdeim Izik”, el campamento de protesta pacífica más importante en la historia del Sahara Occidental constituido en el Territorio No Autónomo, y que fue desmantelado por el ejército marroquí con extrema violencia el 8 de noviembre de 2010.

A consecuencia de esa participación, HASSANA fue juzgado en 2011 por un Tribunal Penal marroquí en la ciudad de El Aaiún, sentenciado y condenado a cuatro meses de prisión, sin ejecución, esto es, disponiendo el propio tribunal sentenciador el no ingreso en prisión del condenado.

En octubre de 2011, HASSANA tiene la oportunidad de participar en Bilbao en un proyecto de formación para jóvenes activistas saharauis, ciudad a la que se desplaza, documentado formalmente.

Cuando le faltan dos meses para regresar a El Aaiún, el Gobierno marroquí emite orden de busca y captura contra HASSANA acordando su detención por los mismos hechos por los que ya había sido juzgado y condenado. No sin dolor, HASSANA tiene que decidir no regresar a su tierra, al Sáhara Occidental, e inicia los trámites de solicitud del Asilo Político al Gobierno español. Desde entonces recorre el territorio del Estado español para dar a conocer la violación de los derechos humanos a la que el régimen marroquí somete diariamente al pueblo saharauí, participando en conferencias, seminarios y actos públicos con ese objetivo.

El 17 febrero de 2013 el Tribunal Militar Permanente de Rabat, tras más de una semana de juicio, emite sentencia contra 25 civiles saharauis acusados de haber organizado “Gdeim Izik”, el campamento de la dignidad. Entre ellos HASSANA AALIA, que permanece en España, es juzgado en rebeldía y **condenado a “Cadena Perpetua”**.

Juristas internacionales de reconocido prestigio, y múltiples organismos a nivel internacional han denunciado públicamente y de forma unánime que el procedimiento seguido en el juicio de este Tribunal Militar, no cumplió las garantías mínimas para considerarlo un juicio justo, vulnerándose el derecho a la defensa, el principio de contradicción, el derecho a un tribunal independiente, el derecho a la tutela judicial efectiva y contraviniendo, entre otros, el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Del mismo modo, tal como informan organismos y juristas internacionales, de conformidad con la legalidad este **Tribunal Militar Marroquí sentenciador carece de competencias** para enjuiciar a los veinte y cinco civiles saharauis, constituyéndose en un **“Tribunal de Excepción”** prohibido expresamente por el artículo 127 de la vigente Constitución Marroquí, y por el IV Convenio de Ginebra que obliga al enjuiciamiento de la población del territorio ocupado en dicho territorio.

Esta segunda sentencia de la jurisdicción militar marroquí contra HASSANA en 2013, que lo condena a Cadena Perpetua, sin haber sido oído, y por los mismos hechos por las que se le había condenado a cuatro meses de privación de libertad sin cumplimiento en el año 2011, se cimienta en una acusación infundada, que viola frontalmente el principio de contradicción, el derecho de defensa, el consagrado principio y derecho de no ser enjuiciado dos veces por una misma causa (“non bis in idem”).

Además, a las irregularidades referidas, se añade la imposibilidad, impuesta por Marruecos, de interposición de Recurso Ordinario contra la sentencia dictada por el tribunal militar, que sitúa a HASSANA en una mayor indefensión y vulnerabilidad frente al régimen marroquí.

Entre los organismos que actuaron como observadores en el juicio, se encontraban: Amnistía Internacional, Human Rights Watch, el Consejo General de la Abogacía Española, La Asociación Internacional para las



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

observadoras y observadores de los DDHH, eurodiputadas/os, la Comisión de Asuntos Exteriores del Parlamento Europeo.

El 19 de enero de 2015 se le notifica a HASSANA desde el Ministerio del Interior la denegación la protección internacional solicitada, y le emiten una orden de salida del Estado español obligatoria en un plazo máximo de 15 días. Esta resolución es recurrido por HASSANA , a través de los servicios jurídicos de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), y por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional de España se dicta Medida Cautelar disponiendo la suspensión de la ejecución de la orden de salida, dejando sin efecto la acordada anteriormente.

La resolución que le llega a HASSANNA, reconoce que éste es un activista de la causa saharauí, que pertenece a la “Asociación Saharaui de Víctimas de Violaciones Graves de Derechos Humanos cometidas por el Gobierno Marroquí”, y que tanto HASSANA, como la Asociación, llevan a cabo su activismo de forma pacífica. La resolución igualmente reconoce que HASSANNA, desde los 17 años ha sufrido detenciones y malos tratos cuando no torturas, por parte de la policía marroquí.

Por lo tanto, HASSANNA cumple ampliamente con los requisitos establecidos para obtener el “estatuto de refugiado”. Sin embargo la resolución que se le ha notificado a HASSANNA, apoyándose y sin cuestionar la sentencia del tribunal militar de Rabat, decide negarle este derecho establecido en la ley 12/2009 que establece y regula el derecho al asilo en el Estado español.

De procederse a la entrega de D. HASSANNA AALIA al reino de Marruecos, éste se enfrentaría al cumplimiento de una pena de cadena perpetua impuesta en rebeldía y a un riesgo de sufrir torturas y tratos inhumanos o degradantes proscritos en el artículo 3 de la Convención contra la Tortura de 1.984, artículos 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, también ha apoyado expresamente la solicitud de protección de HASSANNA.

Por todo lo anteriormente expuesto elevamos a la consideración del Pleno las siguientes

Propuestas

Primera.- Desde el Ayuntamiento de Santa Brígida reiteramos la preocupación por la vulneración de los Derechos Humanos en el Sáhara Occidental por parte del Gobierno de Marruecos y exigimos el final de esta situación de represión y la puesta en libertad de todos los/as presos/as políticos saharauis.

Segunda.- Instamos al Ministro del Interior a reconsiderar la petición de asilo político de HASSANA AALIA, aceptando su petición de protección internacional según lo establecido en la Ley 12/2009, dado que si vuelve a su país será castigado duramente por las autoridades ocupantes marroquíes y no volverá a salir de prisión en lo que le queda de vida, y ello porque es una persona activa políticamente, de reconocimiento internacional que lucha pacíficamente por el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí.

Tercera.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- La Casa Real de España
- Al Presidente del Gobierno de España
- Al Ministerio del Interior del Gobierno de España
- Al Ministerio de Asuntos Exteriores de España
- Al Consulado de Marruecos en Canarias
- A la Embajada de Marruecos en España
- A la Misión Permanente de España ante Naciones Unidas.
- Al Enviado Personal para el Sáhara Occidental del Secretario General de Naciones Unidas.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- A la Delegación de ACNUR en España
- Al Presidente del Parlamento Europeo
- Al Presidente del Consejo Europeo”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. portavoz de CxS que dice es necesario aplicar el reglamento sesional porque no es materia de competencia municipal y así también lo dice la legislación canaria.

A continuación, el Sr. portavoz de Ando Sataute defiende la moción presentada y afirmando la más que cuestionada participación del Gobierno Español por lo que solicita el apoyo a la misma.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la Moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de los miembros de la Corporación.

7.7.2.- Moción del Grupo Municipal PP; para habilitar un espacio para el deporte al aire libre.

Vista la moción que formula el Grupo Municipal PP, para habilitar un espacio para el deporte al aire libre, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como todos nosotros conocemos, Santa Brígida es un municipio con unos valores paisajísticos y medioambientales excepcionales proclives al desarrollo de actividades de tiempo libre, deporte y salud. Actualmente, salvo el parque agropecuario del Guiniguada, se carece de otras infraestructuras donde además se promueva el deporte al aire libre en un entorno agradable, seguro, multidisciplinar, accesible y que se pueda también disfrutar con la compañía de nuestras mascotas. Desde nuestro partido, proponemos que se acondicionen los terrenos circundantes al estadio de fútbol de Los Olivos estudiando la viabilidad, para nosotros perfectamente asumible y con escaso coste, de confeccionar un circuito que pueda ser utilizado tanto por viandantes como por ciclistas en compañía o no de mascotas, intentando adecuar el máximo de accesibilidad posible para la población en general. De paso se conseguiría dar un giro más al centro de gravedad del ocio en nuestro municipio hacia las instalaciones del Polideportivo municipal consiguiéndose además una oferta más integral en cuanto a ocio, actividad deportiva y salud que redundarían sin duda en un mayor bienestar de nuestros vecinos de Santa Brígida.

PROPUESTA DE ACUERDO

- Se habilite en los aledaños del Estadio de Fútbol de los Olivos una zona para la práctica del deporte al aire libre.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. José Luis Álamo afirmando que ya desde que tomara posesión de su cargo ha visto la posibilidad de practica de deporte al aire libre y en tal sentido, se ha remitido al departamento de urbanismo un plan para el parque de deportes, a fin de realizar intervenciones como un posible rocódromo, pista para bicicleta, pista de crolls, por lo que me alegro manifiesten ustedes, refiriéndose al grupo municipal PP, esa inquietud.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la Moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de todos los grupos municipales.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

7.7.3- Moción del Grupo Municipal PP; sobre la atención de servicios funerarios de carácter social.

Vista la moción que formula el Grupo Municipal PP, sobre la atención de servicios funerarios de carácter social, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se trata de crear un fondo de ayudas dirigido a personas que, teniendo la obligación de sufragar los servicios funerarios del finado por razones de parentesco, se encuentren en una situación económica merecedora del auxilio municipal.

Hemos tenido conocimiento, después de hacer un estudio de experiencias comparadas en otros Ayuntamientos que pudieran servir de referencia, que Ayuntamientos como Gijón, Madrid, Zaragoza, Barcelona disponen de una partida presupuestaria, generalmente dependiente de servicios sociales, destinada a este tipo de necesidades, con establecimiento de unos criterios muy estrictos para el acceso a esas ayudas.

Fruto de ese análisis, comprobamos que la normativa del Ayuntamiento de Madrid la hemos juzgado como la más ponderada para conseguir los objetivos planteados, adaptándola a la realidad de nuestro municipio.

Para ser beneficiario de las ayudas, el difunto no debe contar con medios económicos suficientes. Se considera insuficiente la percepción de una cantidad igual o menor a la vigente -en la fecha del óbito- de la pensión no contributiva y no disponer de capital mobiliario o en metálico, en la cuantía necesaria para hacer frente a los gastos del sepelio, que los gastos del sepelio no deben estar cubiertos por asociaciones, empresas o entidades aseguradoras.

De forma acumulativa, además, no han de constar familiares obligados al pago o bien si los hubiere, éstos no deben contar con los medios económicos suficientes, considerando como tales la percepción de una cantidad igual o menor a la vigente, en la fecha del óbito, de una renta mensual "per cápita" (que se calculará dividiendo el total de los ingresos anuales de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma y cuando sea una persona sola se dividirá por 1,5), inferior al doble del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada momento.

Adicionalmente, en unos casos por negociación, en otros por concurso, se acuerda o se licita un servicio funerario estandarizado que incluiría: féretro ordinario y en su caso urna, furgón de recogida, servicio de cementerio, inhumación o incineración, expedición de título, dos certificados de defunción, tramitación de expedientes de servicios funerarios y de cementerios así como descarga de féretros.

Por todo ello, el G. M. Popular propone al pleno ordinario de fecha 17 de diciembre para su consideración, la siguiente

MOCIÓN

Que el Pleno de la Corporación acuerde la creación e inclusión en su Presupuesto anual de un fondo para la atención de servicios funerarios gratuitos de carácter social, para familias que acrediten una situación de necesidad conforme a las bases que se aprueben por la Concejalía de Servicios Sociales.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Martín Sosa afirmando que ya han sido en tres ocasiones que el Ayuntamiento ha hecho frente a los gastos de sepelio por lo que consideramos puede ser factible.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la Moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de todos los grupos municipales.

7.7.4.- Moción del Grupo Municipal PP; para la adhesión de Santa Brígida a la red de ciudades amigables con la edad.

Vista la moción que formula el Grupo Municipal PP, para la adhesión de Santa Brígida a la red de ciudades amigables con la edad, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El envejecimiento y la urbanización de la población son dos tendencias globales que caracterizan el siglo XXI. A medida que las ciudades crecen, su proporción de residentes de sesenta o más años de edad va en aumento. Las personas mayores son un importante activo para sus familias, comunidades y economías en entornos de vida sustentadores y facilitadores.

La Organización Mundial de la Salud considera el envejecimiento activo como un proceso basado en favorecer la salud, la participación y la seguridad en la vida de las personas mayores. Partiendo de este enfoque de la OMS se ha venido generando la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores cuyo propósito es lograr que los municipios se comprometan a mantener una relación más armónica con las personas de edad, con el fin de aprovechar el potencial que representan para la humanidad.

El Programa Ciudades Amigables con las Personas mayores es un proyecto internacional para ayudar a las ciudades a prepararse para las dos tendencias demográficas mundiales ya citadas, el envejecimiento rápido de la población y la urbanización creciente. El programa está dirigido a los factores medioambientales, sociales y económicos que influyen en el bienestar de las personas mayores.

La OMS, consciente del progresivo envejecimiento de la población mundial dirige este proyecto a todos los Ayuntamientos. En 2012, el IMSERSO y la OMS firmaron un convenio de colaboración para la difusión, apoyo y promoción de esta red en España, con el objeto de incrementar la adhesión de cuantos Ayuntamientos estén interesados en mejorar y adaptar sus entornos y sus servicios a las necesidades de las personas mayores. En virtud de este convenio, el proyecto de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, cuenta con el CEAPAT-IMSERSO como organismo coordinador y apoyo a la red en nuestro país.

Una ciudad amigable con las personas mayores significa que en una comunidad amigable con el envejecimiento, las políticas, los servicios y las estructuras relacionadas con el entorno físico y social de la ciudad se diseñan y reorganizan para apoyar y permitir a las personas mayores vivir dignamente, disfrutar de una buena calidad de vida y continuar participando en la sociedad de manera plena y activa. Una ciudad amigable con las personas de mayor edad:

- Reconoce la diversidad de las personas mayores.
- Promueve una cultura de inclusión compartida por personas de todas las edades.
- Respeta sus decisiones y opciones de forma de vida.
- Se anticipa y responde de manera flexible a las necesidades y preferencias relacionadas con el envejecimiento activo.

Santa Brígida debe formar parte de esta Red por su trayectoria y compromiso ante los vecinos en materia de personas mayores.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Además, sería el primer municipio canario que se integraría en esta Red de Ciudades Amigables con la Edad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida de 17 de diciembre de 2015, para su consideración, la siguiente

MOCIÓN

Acordar la solicitud de Adhesión de Santa Brígida a la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Melquiadez Álvarez afirmando que su grupo está conforme con los términos y fundamentos de la misma.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la Moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de todos los grupos municipales.

7.7.5.- Moción del Grupo Municipal CxS; para la creación de un plan social para el fomento de la agricultura ecológica como fuente generadora de empleo y desarrollo local.

Vista la moción que formula el Grupo Municipal CxS, para la creación de un plan social para el fomento de la agricultura ecológica como fuente generadora de empleo y desarrollo local, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La **agricultura ecológica**, también llamada **orgánica** o **biológica**, se basa en el cultivo que aprovecha los **recursos naturales** para, por ejemplo, combatir **plagas**, mantener o aumentar la **fertilidad** del suelo, etc., sin recurrir a productos químicos de síntesis como **fertilizantes**, **plaguicidas**, **antibióticos**, y similares, y en la no utilización de **organismos** que hayan sido **modificados genéticamente**, los **transgénicos**.

De esta forma se consiguen alimentos más naturales, sanos y nutritivos. Además, se ayuda a conseguir una mayor sostenibilidad del medio ambiente causando el mínimo impacto medio ambiental.

La agricultura ecológica forma parte de una larga cadena de suministro, en la que se incluye la elaboración de alimentos, su distribución y comercialización y, finalmente, el consumidor. Cada eslabón de esta cadena está diseñado para aportar beneficios a todos los agentes intervinientes, destacando su gran capacidad para influir en la zona inmediata de implantación, tanto a nivel económico como social.

Beneficios de los productos ecológicos para el consumidor.

Los productos ecológicos **son más saludables** ya que **están libres de residuos tóxicos persistentes procedentes de pesticidas, insecticidas, antibióticos, fertilizantes sintéticos, aditivos y conservantes**, muchos de ellos utilizados en la agricultura convencional para eliminar insectos o plagas y combatir enfermedades, para añadirles color y brillo (ciruelas, naranjas, etc.) y que a medio o largo plazo producen causas muy negativas en nuestro organismo, como por ejemplo Párkinson. Los alimentos ecológicos **no contienen aditivos de síntesis** que pueden provocar problemas en la salud tales como insuficiencias cardíacas, osteoporosis, migrañas, alergias, hiperactividad, Párkinson, etc. Los productos biológicos, cultivados sin el uso de agroquímicos, respetando los ritmos naturales y sin aditivos, son equilibrados y muy ricos en nutrientes



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En la agricultura ecológica **no se autorizan los organismos genéticamente modificados (OGM)**. El cultivo de OGM tiene consecuencias negativas para el medio ambiente y faltan investigaciones sobre las consecuencias a largo plazo del cultivo transgénico; actualmente no existen resultados científicos que demuestren que el cultivo de OGM y los alimentos transgénicos sean inofensivos para el medio ambiente y la salud humana, y ya se conocen efectos indeseados por la ingesta de plantas modificadas genéticamente.

Respetar el medio ambiente es una de las máximas de los productos ecológicos; cuando consumimos alimentos de cultivo ecológico colaboramos en la conservación del medio ambiente y evitamos la contaminación de la tierra, el agua y el aire.

La agricultura ecológica fertiliza la tierra y frena la desertificación; favorece la retención del agua y no contamina los acuíferos; fomenta la biodiversidad; mantiene los hábitats de los animales silvestres, permitiendo y favoreciendo la vida de numerosas especies; respeta los ciclos naturales de los cultivos, evitando la degradación y contaminación de los ecosistemas; favorece la biodiversidad y el equilibrio ecológico a través de diferentes prácticas: rotaciones, asociaciones, abonos verdes, setos, ganadería extensiva, etc.; potencia la fertilidad natural de los suelos y la capacidad productiva del sistema agrario; recicla los nutrientes incorporándolos de nuevo al suelo como compost o abonos orgánicos, y utiliza de forma óptima los recursos naturales. En resumen, respeta el equilibrio de la naturaleza contribuyendo a la **preservación del ecosistema y al desarrollo rural sostenible**.

DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

El incremento de las demandas de los consumidores en relación con los productos ecológicos está creando numerosas oportunidades en todos sectores de la cadena de suministro de alimentación, con el consiguiente impulso del desarrollo económico en muchas áreas rurales de la UE.

Los estudios estiman que el mercado de productos ecológicos está creciendo a un ritmo del 10-15% por año, y que la aportación de los productos ecológicos al total del mercado alimentario de los Estados Miembros de la UE experimentó incrementos cercanos al 6%. Además de proporcionar mayor seguridad económica a productores, transformadores, distribuidores y comerciantes ecológicos, los beneficios económicos directos e indirectos de esta tendencia al alza se hacen extensivos al resto de las comunidades donde se aplican. **La agricultura ecológica, propicia la creación de oportunidades de empleo y crea riqueza**, a través de empresas dedicadas a la producción orgánica, la demanda de más mano de obra, derivada de las restricciones en el uso de insumos y en la prioridad que se da a los métodos físicos y mecánicos de producción. Además existe una alta compatibilidad de las explotaciones ecológicas con otro tipo de negocios rurales y empresas dedicadas al **ecoturismo** y se impulsan nuevas áreas de **investigación** (relacionadas con la protección de las plantas, el bienestar de los animales, los recursos renovables...)

Allí donde se implanta, los agricultores disfrutan de unas condiciones laborales más saludables, al no operar con productos agroquímicos, como los pesticidas y declaran, además, haber ganado el respeto de los consumidores, ya que cada vez más gente descubre los beneficios ambientales y socioeconómicos, derivados de la producción ecológica.

La agricultura ecológica contribuye al comercio local, recortando la cadena de suministro alimenticio.

El uso de diversos canales de mercado; la venta en la misma huerta, tiendas en las fincas, mercados de agricultores o sistemas de reparto a partir de pedidos vía Internet. Ofrece nuevas y diversas oportunidades de comercialización, en canales cortos; de hecho, los integrantes de la cadena de suministro de productos ecológicos, están a menudo activamente involucrados en más de un eslabón. Los agricultores ecológicos, también participan en las fases de elaboración y comercialización.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Santa Brígida. Fomento y apoyo al sector como estrategia de desarrollo local.

La Villa de Santa Brígida ha sido un pueblo dedicado a la agricultura, principalmente los sistemas cultivados lo son en régimen de regadío. Destaca el cultivo de la vid, la papa, y productos hortícolas en general, que han tenido por objeto, abastecer a la ciudad. No deben olvidar señores Concejales, que Santa Brígida ofrece desde hace siglos, unos de los mejores vinos de la isla y de Canarias; procedentes de los viñedos del Monte Lentiscal, y amparados por la denominación de origen Monte Lentiscal, estos caldos fueron mencionados incluso por [William Shakespeare](#).

Hoy en día, el sector Agrícola, (y ganadero) sobrevive a duras penas; tras las décadas de desarrollo urbanístico que han visto convertir buena parte de los terrenos fértiles en urbanizaciones; y en otros casos, se han abandonado las explotaciones por los agricultores para dedicarse al sector terciario.

CAMBIO X SATAUTE considera, que es necesario volver a mirar a este sector como potencial generador de riqueza y empleo local, y establecer entre la prioridades del Ayuntamiento, el fomento de la **agricultura ecológica; que incluya concienciación, divulgación** sobre dicha actividad, desde un amplio entendimiento que llega **al fomento del consumo de estos alimentos** en los comedores escolares del municipio, la puesta en marcha de **un taller de empleo** sobre agricultura ecológica, que permita a jóvenes desempleados/as con sensibilidad por el mundo rural, la posibilidad de formarse en un sector emergente con claras oportunidades de desarrollo económico; así como **formación dirigida a responsables de explotaciones agrarias tradicionales**, que se planteen introducirse en el mundo de la agricultura ecológica; y el **establecimiento de ayudas** para atender iniciativas de cultivo, distribución y comercialización de productos de agricultura ecológica local, entre otras medidas.

Por lo anteriormente expuesto **SOLICITO:**

PRIMERO.- Redactar un Plan local de fomento de la Agricultura Ecológica, planteando la colaboración de las distintas administraciones públicas con competencias en el sector de la agricultura ecológica y centros de investigación como la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, estableciendo una **dotación económica para dicho plan en los presupuestos anuales a través de partidas específicas para el estudio, formación, ayudas y divulgación del sector agrícola local y reconociéndolo como sector estratégico para el desarrollo y el empleo de la Villa de Santa Brígida.**

SEGUNDO.- Establecer una oficina de asesoramiento y apoyo a los agricultores locales, para la conversión de sus explotaciones a la Agricultura Ecológica, facilitando la **tramitación documental** que conlleva el proceso, a los pequeños agricultores locales.

TERCERO.- Establecer un programa de ayudas económicas para subvencionar la **conversión y obtención de las certificaciones (Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007)**, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos; y fomentar el **autoempleo y emprendimiento** vinculados al sector primario, subsector de la agricultura ecológica.

CUARTO.- Creación de una plataforma de distribución directa para productos ecológicos, donde productores locales puedan exponer y vender sus productos directamente al consumidor, particular, y centros de consumo no particular, (comedores escolares, restaurantes, hoteles rurales,...)

QUINTO.- Creación de un taller de empleo sobre agricultura ecológica, que permita a jóvenes desempleados/as con sensibilidad por el mundo rural, la posibilidad de formarse en un sector emergente, con claras oportunidades de desarrollo económico; así como organizar **cursos de formación**, dirigidos a responsables de explotaciones agrarias tradicionales, que se planteen introducirse en el mundo de la agricultura ecológica.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

SEXTO.- Crear una Campaña de concienciación ciudadana, para la divulgación y fomento de los valores asociados a la Agricultura Ecológica y el fomento del consumo de productos locales obtenidos bajo estos procedimientos.”

Abierto el turno de intervenciones, por la Presidencia se afirma que determinadas cuestiones planteada no son competencia municipal sino estatal. Por lo que respecta a la creación de la oficina de asesoramiento, la agencia de extensión agraria cumple dicha función y el establecimiento de ayudas ha sido aprobado un Plan Regional de Ayudas a la Agricultura. Concluye no obstante, se está en fase de creación de un mercadillo de agricultura ecológica.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Sánchez Ramos, considerando que las ayudas no sólo pueden ser de tipo económico sino también de apoyo a través de otros mecanismos.

Interviene el Sr. Concejal de urbanismo afirmando que la oposición se opuso en su momento considerando que no era una idea bien recibida por los titulares de los puestos del mercadillo, por lo que concluye parece un eufemismo plantearlo ahora.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la Moción a votación, ésta resultó DESESTIMADA por siete (7) favor de los Grupos Municipales PP, CxS y D. Juan José Pons del Mixto; y nueve (9) votos en contra de los Grupos Municipales Ando Sataute y Mixto.

7.7.6.- Moción del Grupo Municipal CxS; sobre la modificación de la política impositiva local, conducente a bonificar las actividades empresariales generadoras de empleo sostenible, y a los colectivos con rentas más bajas y situaciones socioeconómicas más desfavorables.

Vista la moción que formula el Grupo Municipal CxS, sobre la modificación de la política impositiva local, conducente a bonificar las actividades empresariales generadoras de empleo sostenible, y a los colectivos con rentas más bajas y situaciones socioeconómicas más desfavorables, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que la actual situación de crisis económica está incidiendo muy directamente en derechos, prestaciones y servicios que perjudican la calidad de vida y seguridad de los ciudadanos de nuestro municipio, sobre todo de los más desfavorecidos.

Considerando que es función prioritaria del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, como Administración más cercana a la realidad social de los satauteños, adoptar las medidas necesarias para asegurar su bienestar y garantizar la protección social, la calidad de vida y la continuidad de los derechos y servicios de los ciudadanos.

El Grupo Municipal Cambio por Sataute (CxS), propone con esta moción un paquete de medidas de carácter temporal, además de proponer que se tomen las medidas oportunas dentro del alcance legal y competencial de nuestro Ayuntamiento, para reducir el impacto de la crisis sobre los ciudadanos más desfavorecidos.

Cambio por Sataute (CxS) considera, que es necesario el reforzamiento de las medidas y campañas de apoyo al sector económico local, incentivando con campañas específicas de fomento del consumo en comercios locales, visibilización de productos y servicios del municipio y la aplicación de bonificaciones e incentivos para la creación o mantenimiento de empresas e iniciativas generadoras de empleo y potenciadoras de la economía.

En ese sentido, se proponen una serie de modificaciones en la política impositiva local, que bonifiquen las actividades empresariales generadoras de empleo sostenible, y a los colectivos con rentas más bajas y



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

situaciones socioeconómicas más desfavorables, entendiéndose que no supondrán ningún tipo de desequilibrio en las cuentas públicas de este Ayuntamiento.

Por todo ello, procede tomar los siguientes:

ACUERDOS

1 - Modificación o en su defecto creación de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos de actividades deportivas, bonificando con un 100% a los empadronados de familias con todos sus miembros en situación de desempleo, mientras persista esta situación; y con un 50% a todos los miembros de las familias cuyo sustentador principal lleve más de 6 meses en situación de desempleo.

2 - Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones y Obras (ICIO), estableciendo un baremo de bonificaciones hasta el 90%, para las actividades de nueva apertura, obras destinadas a la variación o ampliación de actividad de las empresas y autónomos ya implantados o destinadas a la implantación de empresas y autónomos, que generen un mínimo de 10 empleos de carácter temporal, o cualquier número de puestos de trabajo de nueva creación o transformación de contratos de carácter estable.

3- Inclusión en la ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES de una bonificación por un periodo inicial de 2 años y prorrogable con un nuevo acuerdo plenario de este impuesto, según la siguiente tabla:

Inmuebles destinados a viviendas habituales para las familias con todos los miembros en situación de desempleo en el momento de la fecha límite de obligación de pago.	EXENCION (100%)
Inmuebles destinados a vivienda habitual cuyos titulares de la vivienda en situación de desempleo durante los 6 meses anteriores a la fecha límite de obligación de pago	BONIFICACION DEL 80%
Inmuebles destinados a vivienda habitual cuyo titular sea pensionista y acredite familiares a su cargo.	BONIFICACION DEL 80%
Inmuebles destinados a vivienda habitual cuyo titular sea pensionista sin familiares a su cargo con rentas inferiores al 1.5% IPREM.	BONIFICACION DEL 50%

IPREM - Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples es el índice de referencia en [España](#) para la asignación de ayudas y [subsidios](#) en función de los ingresos. Es el soporte técnico del salario anual de un trabajador cuando es despedido a lo largo de 360 días.

4- Estas medidas tendrán aplicación por un periodo de 2 años, incluyendo el presente ejercicio, y tendrán carácter retroactivo, procediéndose a la devolución o compensación a través de otros impuestos (como pueden ser basura, impuesto de circulación...), de las cantidades ya abonadas correspondientes al presente ejercicio, por los titulares que cumplan los requisitos y así lo soliciten.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Álamo afirmando que desde la sociedad ya se solicita informe social y se actúa en consecuencia con determinadas situaciones.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Toma la palabra a continuación el Sr. portavoz del grupo Mixto afirmando que esta moción ya fue presentada a finales de la legislatura pasada y se le rechazó porque no se ajustaba a la legalidad vigente el establecimiento de bonificaciones o exenciones no previstas legalmente.

Se produjo la intervención de la Sra. Concejala Dña. Purificación Amador sobre las dificultades de aplicación práctica de modificaciones en la gestión tributaria como ha ocurrido con la tasa de basura.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la Moción a votación, ésta resultó DESESTIMADA por tres (3) votos a favor del grupo municipal CxS; nueve (9) votos en contra de los G.M. Ando Sataute y Mixto; y cinco (5) abstenciones del G.M. PP y D. Juan José Pons del grupo Mixto.

7.7.7.- Moción del Grupo Municipal CxS; relativa al deplorable estado del camino “subida al tapicero” en Pino Santo Bajo.

Vista la moción que formula el Grupo Municipal CxS, relativa al deplorable estado del camino “subida al tapicero” en Pino Santo Bajo, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que habiendo tenido conocimiento por vecinos de la zona, del mal estado en que ha quedado el camino que da acceso a sus viviendas, tras el rebacheo efectuado recientemente por este Ayuntamiento.

Que según los vecinos, el Ayuntamiento se ha limitado a proceder al relleno de los huecos del camino, de manera tan superficial, que al pasar el cepillo por la zona rebacheada, en muchos tramos se ve la tierra, y las piedras han quedado al descubierto; por lo que al circular los vehículos, han terminado por levantar el cemento, con el resultado –según nos comenta un vecino- de que al caminar, se les meten las piedras dentro de los pantalones; además de cortar las ruedas de los coches de la vecindad, que transitan sobre ellas.

Que habiéndome trasladado al lugar, he comprobado in situ la veracidad de sus quejas; además que algunos tramos están a punto de caerse, sirva de ejemplo, que delante de la casa de una vecina, esta ha tenido que poner al borde del camino, un viejo somier, para que no siga desmoronándose y evitar caerse por la ladera.

También se quejan los vecinos de que el alcantarillado sólo llega hasta mitad del camino; y que carecen de contenedores de basura, por lo que tienen que trasladarse a la carretera de Pino Santo Bajo para tal fin.

Por todo ello es por lo que procede tomar los siguientes:

ACUERDOS

Destinar una partida presupuestaria suficiente: para proceder al reasfaltado del Camino; acometer las obras necesarias que aseguren los bordes que están desmoronándose; terminar de colocar el alcantarillado; y colocar al menos dos contenedores de basura.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Dña. Oneida Socorro Cerpa, afirmando que se ha informado con el técnico y considera no se puede actuar en las laderas por ser de propiedad particular.

Interviene el Sr. Miguel Ángel Sánchez Ramos del grupo CxS, considerando que el hormigón presenta piedras porque está mal vibrado o por mal producto de hormigonado. Concluye que además el Ayuntamiento dispone de un iveco que permitiría acceder a esos lugares.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Interviene el Sr. Martín Sosa afirmando que el contrato está para la prestación de actuación en determinadas rutas preestablecidas pero se podrían recoger en la próxima licitación.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la Moción a votación, ésta resultó DESESTIMADA por ocho (8) votos a favor de los grupos municipales CxS, PP y D. Juan José Pons del grupo Mixto; y nueve (9) en contra de los G.M. Ando Sataute y Mixto.

7.7.8.- Moción del Grupo Municipal Mixto; para el sostenimiento y desarrollo económico de las zonas comerciales abiertas de Gran Canaria.

Vista la moción que formula el Grupo Municipal Mixto, para el sostenimiento y desarrollo económico de las zonas comerciales abiertas de Gran Canaria, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A día de hoy, ya nadie cuestiona ni qué es una Zona Comercial Abierta (ZCA), ni las enormes bondades que su desarrollo genera en los espacios urbanos en los que se implementa.

Si tuviésemos que definir las, para situar el objeto de la presente moción, debemos remitirnos a lo que determinó en su momento el mismo Gobierno de Canarias, en la publicación del Programa para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias 2010-2015, realizada en el BOC 11 de agosto de 2010. Así las cosas, una Zona Comercial Abierta (ZCA), según el Gobierno de Canarias, es un proyecto de desarrollo continuo de un ámbito territorial determinado que puede haber sufrido los efectos negativos de la despoblación, el deterioro y la competencia de las grandes superficies. Para paliarlos, se plantea una revitalización de la zona de forma coordinada y apoyada en diversos ámbitos: comerciales, ocio, restauración, urbanísticos, jurídicos, económicos, etc. Sin embargo no es suficiente el efecto de atracción que se produce por la concentración de la oferta en una misma área, sino que además es necesario definir una serie de variables relacionadas con la demanda, la gestión y el entorno, así como desarrollar una serie de acciones que escapen de la capacidad individual de cada establecimiento.

Dicho esto, y dado que nos encontramos en un momento administrativo de cierre del mencionado programa para la potenciación de las ZCA, es el momento de reflexionar sobre la decisión del Gobierno Canarias, en relación a la posible suspensión de la financiación para el sostenimiento de esta fundamental herramienta de transformación social y económica.

Las consecuencias de la crisis económica se han cebado, principalmente, con los más débiles, y por tanto con aquellas economías de escasa diversificación en su tejido productivo. Tal es el caso de nuestra Comunidad Autónoma. Desde el punto de vista del comercio, las pequeñas y medianas empresas (PYMES), son las que peor lo siguen pasando, su capacidad de resistencia y de reacción ha sido muy limitada, de ahí que una economía, como la española, sustentada casi en un 70% en el modelo empresarial de la PYME, haya generado tanto desempleo.

Los poderes públicos, tenemos la responsabilidad, no ya de propiciar el cambio del modelo productivo, sino de liderarlo en estrecha colaboración con los sectores empresariales. En este sentido, encuentra su más clara justificación el Programa para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias, pues por un lado, representa, la materialización de esa responsabilidad público-política, y por otro, apostar por un modelo de desarrollo, claramente sostenible, tanto en cuanto, supone una regeneración de los espacios urbanos con tradición comercial, a la vez que se apuesta por lo que podríamos definir como “devolver la ciudad a los ciudadanos/as”.

Gran Canaria, desde el año 2002, viene apostando ininterrumpidamente por esta iniciativa, pues representa un medio de intervención social de apoyo a las pymes, de hecho a día de hoy, el estado de ejecución del programa



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

es casi del 100%, y dada la importancia de la presente moción, debemos hacer referencia, de modo preciso a las intervenciones realizadas en los municipios Gran Canarios, para poder medir la importancia real de la supresión de la financiación que plantea el Gobierno de Canarias.

La primera fase del programa, esto es 2002-2009, permitió la realización de inversiones en los siguientes 17 municipios de la isla de Gran Canaria, acometiendo 41 intervenciones en distintas Zonas Comerciales Abiertas y la redacción de 8 planes directores, conforme a los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO	INVERSIÓN TOTAL prevista (€)	INTERVENCIONES	AGENTES FINANCIADORES
Agaete	15.968.480,89	1. Proyectos de equipamiento básico tales como creación o ampliación de aceras, peatonalización de calles, mejora de los accesos peatonales y rodados y otras. 2. Armonización estética y uniforme de la Zona Comercial Abierta , a través de una actuación global o de conjunto consistente en mejora de fachadas, señalética, homogeneización de rótulos.... 3. Renovación del mobiliario urbano: bancos, papeleras, farolas, directorios, paneles indicativos, rotulación y demás mobiliario urbano 4. Redacción de estudios y proyectos que se acometan para la ejecución de las actuaciones descritas en los apartados anteriores, así como, en su caso, la dirección facultativa de los mismos.	50 % Gobierno de Canarias (65% procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER)
Agüimes			
Arucas			
Firgas			
Gáldar			
Ingenio			



**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**

Las Aldea de San Nicolás			25 %	Cabildo de Gran Canaria (máximo)
Las Palmas de Gran Canaria				
Mogán				
Moya				
San Bartolomé de Tirajana				
Santa Lucía				
Santa María de Guía			25 %	Asociación de Empresario o Ayuntamiento beneficiario de la subvención (mínimo)
Telde				
Teror				
Valsequillo				
Vega de San Mateo				
TOTAL	15.968.480,89			

Tras la finalización del programa correspondiente al período 2002-2009, se pone en marcha un segundo programa (2010-2014 posteriormente ampliado hasta 2015) de potenciación de Zonas Comerciales Abiertas. En esta ocasión resultaron beneficiarios **10 Ayuntamientos** de la isla de Gran Canaria, siendo el detalle de la actuación el que sigue:

ACTUACIONES POR AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO	ZCA	INVERSIÓN TOTAL (€)	INTERVENCIONES	AGENTES FINANCIADORES
AGÜIMES	ARINAGA	9.543.207,72	a) Redacción de planes directores insulares, comarcales, municipales o zonales y la redacción de los proyectos de ejecución derivados de los mismos. b) La ejecución material de los proyectos que contribuyan al desarrollo de la Zona Comercial Abierta a	50% Gobierno de Canarias (75% procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER)



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

			través de peatonalización de calles, mejora de los accesos peatonales u rodados, con sus correspondientes tratamientos superficiales, ajardinamiento y el equipamiento de mobiliario urbano justificado como necesario. c) Elementos de mobiliario urbano complementarios a la actuación (máximo 10%)		
ARUCAS	ARUCAS casco				
GÁLDAR	GÁLDAR Casco Histórico				
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	PUERTO CANTERAS. Ámbito Santa Catalina				
MOGÁN	ARGUINEG UÍN				
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	SAN FERNANDO				
SANTA LUCÍA	Avda. de Canarias (VECINDARIO)			25%	Cabildo de Gran Canaria
TELDE	SAN GREGORIO				
TEROR	TEROR CASCO				
VALSEQUILLO	VALSEQUILLO CASCO				
				25%*	Ayuntamiento (mínimo)
TOTAL*		9.543.207,72			

Este Cabildo, no sólo ha participado en la financiación de las acciones que acabamos de señalar, sino que además apostó por financiar junto con los Ayuntamientos, el equipamiento para las Zonas Comerciales Abiertas, que ahora se detalla:



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PROYECTO (importe con igit)	Aportación Cabildo		Aportación Municipal	
			Importe	%	Importe	%
AGAETE	Instalación luminaria c/Concepción, instalación barandillas, protección y ejecución de zonas ajardinadas en Puerto de las Nieves	10.232,93 €	9.209,64 €	90%	1.023,29 €	10%
ARTENARA	Cartelería bolardos y bancos	12.000,00 €	10.800,00 €	90%	1.200,00 €	10%
GALDAR	Mejora señalización vial y sust mobiliario dañado en casco histórico de Gáldar	11.991,54 €	10.234,11 €	90%	1.137,12 €	10%
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	Mejoras en el mobiliario de la ZCA nuevo mobiliario urbano (jardineras, papeleras y pintura).	3.640,88 €	3.276,79 €	90%	364,09 €	10%
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Accesibilidad en paradas de Guaguas y áreas de carga y descarga en la Avda. Pintor Felo Monzón. ZCA 7 Palmas	26.000,00 €	23.400,00 €	90%	2.600,00 €	10%
MOGAN	Equipamiento en la zona comercial abierta de Arguineguín (Renovación y mejora del mobiliario, bancos papeleras y señalética)	26.000,00 €	18.200,00 €	70%	7.800,00 €	30%
SANTA BRIGIDA	(Tótem, Mupi, bancos, papeleras y marquesinas)	22.935,52 €	20.641,97 €	90%	2.293,55 €	10%
SANTA MARIA DE GUIA	Mobiliario urbano Casco Histórico de Santa María de Guía (bancos sillas papeleras y bolardos)	12.000,00 €	10.800,00 €	90%	1.200,00 €	10%
TEJEDA	Mejora y/o renovación de cartelería, rótulos de la ZCA (letreros y rótulos)	23.934,47 €	21.541,02 €	90%	2.393,45 €	10%



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

VALLESECO	Mejora señalética de la ZCA (cartelería y señalética, acondicionamiento urbano en el entorno del mercadillo y museo)	8.583,65 €	6.866,92 €	80%	1.716,73 €	20%
TOTAL		157.318,99 €	134.970,45	-	21.728,23	-

El Plan Director Insular de las Zonas Comerciales Abiertas de Gran Canaria, actualmente pendiente de aprobación por parte del Gobierno de Canarias, constituye una herramienta de gestión integral de lo que es una gran red comercial de clara intervención pública. Este Plan, define 41 Zonas Comerciales en Gran Canaria, así como el estado de ejecución de cada una, y con un perfecto detalle de la inversión necesaria para su finalización.

Es evidente que Gran Canaria, y su sector comercial, de carácter más local, necesita de la culminación de esta red de Zonas Comerciales Abiertas, como clara herramienta dinamizadora y por tanto generadora de riqueza y de empleo.

La realidad, que subyace tras estas importantes inversiones, por las que sigue apostado el Cabildo de Gran Canaria, es la urgente necesidad de reforma y modernización de las estructuras comerciales y crear las condiciones para el desarrollo socioeconómico del futuro más inmediato.

La decisión del Gobierno de Canarias, por suprimir una línea de actuación pública, altamente consolidada, y con unos niveles de éxito sin parangón en toda Canarias, supone paralizar las actuaciones de todos los Cabildos, en general y el de Gran Canaria en particular, así como frenar el desarrollo de los proyectos que ya están en marcha, y lo que es más grave aún, la creación de empleo y la consolidación de una línea de apoyo a nuestras pymes.

El apoyo social y político a este programa, y al modelo de gestión desarrollado por Gran Canaria, es incontestable, pues los 21 alcaldes y alcaldesas, de Gran Canaria junto a las diferentes asociaciones empresariales de las Zonas Comerciales Abiertas, han manifestado por escrito su preocupación por la no continuidad del mismo y la importancia de la renovación del programa, por ser un instrumento estratégico y revitalizador, de los espacios urbanos y de la economía local. Cuestión esta, que no hace sino redundar, en la necesidad de que por el Gobierno de Canarias se garantice la dotación presupuestaria, que asegure la continuidad del programa.

Por todo lo anteriormente expuesto elevamos a la consideración del Pleno las siguientes

PROPUESTAS

PRIMERO.- El pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida, manifiesta expresamente el apoyo a la continuidad del Programa para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias para el periodo 2016-2020.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de Canarias, a reeditar en el primer trimestre del año el “**Convenio para la potenciación de Zonas Comerciales Abiertas 2016-2020**” destinando fondos propios para la financiación de este tercer programa por un importe no inferior al destinado en el anterior Convenio.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

TERCERO.- Instar al Gobierno de Canarias a constituir una Mesa de coordinación Técnico-Política donde se trate el próximo convenio para la potenciación de Zonas Comerciales Abiertas, así como el seguimiento y evaluación del programa.

CUARTO.- Instar al Cabildo de Gran Canaria, para que estudie la consignación en el presupuesto para el 2016, de los recursos económicos necesarios, para cofinanciar el tercer programa para la potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias 2016-2020, en el caso que el Gobierno de Canarias destine los fondos a dicho fin.

QUINTO.- Del presente acuerdo dese traslado al Presidente del Gobierno de Canarias, así como al Sr. Consejero de Economía, Industria, Comercio del Gobierno de Canarias, así como al Cabildo de Gran Canaria”

No hubo intervenciones.

Sometida la Moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de todos los grupos municipales.

7.7.9.- Moción del Grupo Municipal Mixto; de apoyo a la reforma electoral en Canarias.

Vista la Moción que formula el Grupo Municipal Mixto, sobre apoyo a la reforma electoral en Canarias, del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos

En los últimos años se viene produciendo en Canarias un amplio debate acerca de la necesidad de modificar la Ley Electoral que regula la representación en el Parlamento de Canarias. En el mismo vienen participando organizaciones cívicas, partidos políticos, instituciones, organizaciones profesionales y sociales y un amplio espectro de la población canaria, que reiteran la necesidad de propiciar un pacto amplio para modificar el actual marco legislativo en materia electoral.

El objetivo de este pacto se basa en desarrollar una ley electoral emanada del Parlamento que incremente la proporcionalidad del sistema y mejore la representación de aquellas circunscripciones con peores índices de representación, y que amplíe las opciones de acceso al escaño mediante la reducción del número y nivel de las barreras electorales. Con estas medidas se pretende facilitar la presencia de las diversas sensibilidades políticas en la Asamblea Legislativa y que todos los votos sean útiles, acercándose a la máxima de “una persona, un voto”.

En estos momentos, la demanda ciudadana de regeneración democrática atraviesa todo el país. En Canarias esta regeneración pasa, en primer lugar, porque los canarios puedan acudir a votar a las elecciones en condiciones similares a las de las democracias occidentales, es decir, con la mayor igualdad en el valor del sufragio y las menores restricciones posibles. No parece responsable hablar de medidas que den transparencia a las instituciones sin acometer la principal medida para que la ciudadanía pueda recuperar la credibilidad en ellas. Nos encontramos ante un sistema electoral que incide en la desigualdad del valor del voto y con las más altas barreras del Estado.

Es saludable y democrático que todas las organizaciones políticas y sociales apuesten por el diálogo para buscar un sistema electoral justo. Y es hora de anteponer, de una vez por todas, los intereses de la ciudadanía, que demanda una representación más justa en el Parlamento, sobre la base de conseguir dos objetivos mínimos:

Corregir las restricciones de acceso al escaño por medio de la reducción de las barreras electorales.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Mejorar la representación ciudadana en su Parlamento, corrigiendo la deficitaria proporcionalidad y extrema desigualdad en el valor del voto entre ciudadanos pertenecientes a la misma Comunidad Autónoma.

Por todo lo anteriormente expuesto elevamos a la consideración del pleno las siguientes

Propuestas

Primera.- El Ayuntamiento de Santa Brígida, como institución defensora de la democracia, se suma a la propuesta para la reforma del sistema electoral canario, tomando como base criterios de mayor proporcionalidad y menor restricción de las barreras electorales.

Segunda.- El Ayuntamiento de Santa Brígida insta a los grupos parlamentarios del Parlamento de Canarias a apoyar esta propuesta y llevar a cabo las acciones necesarias -entre las que es ineludible la constitución de una Comisión de Estudio que propicie el debate sobre cuál sería el mejor modelo- que facilitarán alcanzar el consenso que garantice la justa representatividad de nuestra ciudadanía en su Parlamento.

Tercera.- El Ayuntamiento de Santa Brígida insta al Parlamento de Canarias a aprobar a lo largo de la presente legislatura una nueva Ley Electoral Canaria que contemple lo anteriormente dicho, dando, por fin, cumplimiento a la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía de Canarias vigente.”

Comentado brevemente.

Sometida la Moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de todos los Grupos Municipales.

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación contestación a los ruegos y preguntas que fueron formulados en la sesión ordinaria de 29 de octubre de 2015:

Contestación a los ruegos y preguntas formulados por CxS

Ruego al Señor Alcalde-Presidente nos comunique a donde van a parar los 4.000 metros cúbicos de agua que anualmente se tiene que sacar de la piscina municipal al objeto de su renovación. Esta agua podría destinarse para limpieza de calles, cubas para el riego de parques y jardines, Protección Civil,.....

Sobre este ruego hay un informe de 5 páginas elaborado por nuestro personal de mantenimiento que usted puede adquirir en cualquier momento. Ofrecemos un pequeño resumen del mismo.

El depósito de soleo, el estanque en el que se vierten el agua de desecho de las piscinas, está ubicado en los linderos norte, a unos 140 metros de las instalaciones.

Al encontrarnos con dificultades para orientarla al uso más correcto, se permitió que la usaran las fincas colindantes para su riego; situación que continúa hasta el presente.

En un momento dado el Ayuntamiento instaló una motobomba, aprovechando así el agua para Parques y Jardines; el Cabildo también la aprovechaba para la finca El Galeón. Cuando robaron la motobomba, Parques



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

y Jardines dejó de aprovechar el agua; el Cabildo continuó extrayéndola. Se continuó proponiendo el aprovechamiento del agua, electrificando la caseta de la motobomba. Pero esto está sin abordarse hasta el momento presente.

El planteamiento debe continuar en pie para lo que sería necesario:

1. Acometida eléctrica desde el cuadro general del Campo de Los Olivos hasta la caseta de impulsión. Cuadro de seguridad más cuadro de maniobra.
2. Construcción de caseta de impulsión según necesidad.
3. Equipo de impulsión más accesorios de acoplamiento según necesidad.
4. Tubería de impulsión desde la caseta hasta la carretera de acceso al complejo, con un hidrante al final de la línea para los distintos servicios municipales que lo precisen.

A petición de vecinos del Casco de Santa Brígida, ruego al Sr. Alcalde-Presidente dé las órdenes oportunas para que desde la Concejalía de Parques y Jardines se proceda a retirar unos anillos colocados en los troncos de las palmeras y en los árboles ubicados en el Paseo del Guiniguada intersección con la Calle Nueva. Estos anillos y cables se han colocado al objeto de sostener pancartas y lonas y al no retirarse después de cada evento, están perjudicando el crecimiento secundario del árbol.

Informar que, los mencionados anillos fueron instalados bajo asesoramiento de expertos en seguridad y cuya finalidad era la protección de los espectadores que acudieron a la carrera de caballos celebrada, el pasado 13 de junio de los corrientes, en conmemoración a las fiestas de *San Antonio*.

Ahora bien, coincido en que una vez terminado el acto debieron retirarse ya que causa un efecto antiestético de cara al lugar que ocupan, no siendo una amenaza al crecimiento de los árboles ya que los mismos nos están enganchados a éstos sino a través de unos tacos ubicados a tal efecto.

Ruego al Sr. Alcalde-Presidente, proceda a dar las órdenes necesarias y oportunas para la realización de un plan anual de podas de los árboles, arbustos y palmeras cuyo mantenimiento es de titularidad municipal, de igual modo ruego al Sr. Alcalde-Presidente proceda a dar la formación laboral pertinente a los funcionarios adscritos a parques y jardines al objeto de obtener el carnet de podador de palmeras para realizar podas en altura.

Se informa, por el Concejal Delegado del área de Parques y Jardines, que la realización de podas en el municipio satauteño se hace de forma continuada durante el año y por zonas sin que por ello, se de orden de ejecución de los trabajos salvo, que por circunstancias específicas o a instancias de cualquier vecino que lo requiera atendiendo al número de peticiones, se precise de la intervención de los operarios de forma inmediata en otros lugares del municipio.

Asimismo, en cuanto a la formación laboral comunicar que disponemos de personal titulado y cualificado para la realización de las labores correspondientes a la poda de palmeras de altura y otros tipos de vegetación.

¿Qué medidas se han tomado para solucionar el problema de la línea telefónica existente en las viviendas situadas al lado del parque de La Cruz del Gamonal?

El problema que se cita es antiguo debido a que la línea telefónica, de par de cobre, que llega al lugar, no permite más conexiones. En el pasado, se intentó incluso llegar a acuerdos con otras compañías, distintas de Movistar, para solucionar el problema sin éxito.

A este problema que ocurre en otros lugares del municipio, hay que sumarle la baja calidad del acceso a internet que se oferta, con los consecuentes perjuicios económicos, culturales, educativos, de ocio...desde



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

esta Concejalía se ha apostado por apoyar el desarrollo de la fibra óptica para el mayor número posible de inmuebles urbanos. Esto permitiría un incremento muy significativo de la velocidad e acceso a internet y, al mismo tiempo, la liberación de la mayor parte de la carga de la línea de cobre actualmente existente.

El despliegue se está desarrollado según lo previsto, con algunas dificultades dado que se realiza sobre el cableado actual existente y algunas vecinas se han negado a que les pase un nuevo cable por su fachada. Estas dificultades pueden suponer que la fibra no llegue hasta todos los lugares que deseáramos.

Al mismo tiempo se está estudiando un plan de despliegue de telefonía móvil para mejorar su servicio y a su vez llegar a aquellas zonas a las que el cable o la fibra no lleguen.

Por todo ello esperamos que durante el 2016 queden mejoradas notablemente las conexiones dentro del municipio y que se pueda dar solución a las zonas más problemáticas como la que usted pregunta.

¿Nos puede decir el Sr. Alcalde- Presidente las razones por la que ningún miembro de su grupo político –ANDO SATAUTE- asistió al Pregón de las Fiestas del Llano de María Rivera? ¿Sabe usted que estos vecinos son satauteños y no merecen que se les haya dado espalda en algo tan importante como es el pregón de sus fiestas, y ello habida cuenta de que sí que le vemos en festejos y actos que incluso se celebran en otros municipios?

Se pone en su conocimiento que contaron con la presencia de varios miembros de la Corporación. Concretamente en el Pregón de las Fiestas estuvo presente D. Martín Sosa Domínguez, mientras que las Concejales Doña. Rosalía Rodríguez Alemán y Doña Oneida Cerpa Socorro participaron de la Ofrenda Romería en honor a la Virgen de la luz, y asistieron a las actuaciones de diversos colectivos y agrupaciones folclóricas.

¿Cuánto va a suponer la subida media del IBI para LAS FAMILIAS satauteñas tras el CATASTRASO promovido por el Sr. Alcalde-Presidente?

No se a que se refiere por el catastro. Supongo que se refiere a la aplicación de coeficientes que SI afecta a todos los inmuebles, y por otro lado está el procedimiento de regularización que afecta a las mejoras y altas de los inmuebles.

Entendiendo que se trata de la aplicación de los coeficientes, no es que se promueva por el Alcalde sino que es una cuestión de la ley, (véase el art.32 del Texto Refundido del Catastro Inmobiliario).

La aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales por la ley de presupuestos generales del estado, es un objetivo estratégico de la dirección general del catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Se recuerda que la ponencia de valores de Santa Brígida se aprobó en el año 2001 y que además la ley prevé la revisión de ponencias cada 10 años, es decir, a partir del 2012 la ley prevé la revisión.

Por tanto, en cuanto a lo que va a suponer a la familia la subida del IBI, la **RESPUESTA ES CERO**, puesto que el tipo de gravamen se modifica y se actualiza el valor catastral.

No contentos con la subida del IBI que nos espera o SI o SI, cuando se termine el CATASTRASO, y si encima ahora tendremos que pagar el doble por gestionar nuestra basura, ¿Tiene previsto subir el impuesto municipal de la Basura? Actualmente está fijado en 70 € por vivienda ¿Lo subirá para poder pagar al Cabildo de Gran Canaria el canon Insular?

Sobre la subida del IBI, ya se ha contestado en el punto número tres: la respuesta es NO.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Referente a la Basura, NO se tiene previsto la subida de la Tasa por vivienda.

Ruegos y preguntas de D. Juan José Castellano Trujillo

- Pregunta por el estado de las instalaciones de protección civil.

Es un resumen de un informe de tres páginas realizado por el Jefe de la Agrupación de Protección Civil, que usted, pondrá adquirir cuando quiera.

El 17 de febrero de 2014, el Concejal de Protección Civil, comunica a esta Agrupación que debe desalojar lo antes posible sus oficinas, en base al informe de 14 de febrero, del Técnico Municipal. De este modo, las oficinas quedaron cerradas quedando dentro los instrumentos para ejercer su labor. En este periodo, antes de las fechas de las Elecciones Locales, una parte del Voluntariado, denuncia su situación, en la que el factor principal es la carencia de Base.

Desde que se puso en marcha el nuevo Grupo de Gobierno, el 22 de julio de 2015, se celebró una reunión de todos los Voluntarios que quisieron ir, en el la que también estaban presentes el Alcalde, el Concejal, y el Jefe de la Agrupación. El tema principal fue el de la carencia de local, quedando claramente manifiesto, que el mismo no podía estar compartido con otra actividad. La reunión fue larga, y la gente se expresó con total libertad, llegando el Concejal a asumir el compromiso de realizar la búsqueda del local con la mayor premura.

El resultado de sus gestiones llegaron muy pronto consiguiendo que provisionalmente la agrupación se ubicase en el Local del Centro Ocupacional que habían usado, hasta hacía poco tiempo. Y con el compromiso de conseguir la planta sótano de la Jefatura de la Policía Local, teniendo que ser previamente desalojada de los materiales de la Concejalía de Festejos.

Este desalojo no se ha podido producir hasta el presente, encontrándose la agrupación en un estado de provisionalidad nada recomendable, para poder cumplir debidamente con sus obligaciones.

Esta es la realidad. Desde la Concejalía de Protección Civil, se siguen realizando gestiones para encontrar la ubicación estable de la Agrupación de Protección Civil de Santa Brígida.

- Pregunta por el traslado del centro ocupacional al centro de mayores.

El pasado 26 de marzo de 2015 un día después de la inauguración de la anterior ubicación del centro ocupacional en Calle Castelar nº 13 (antiguas dependencias del centro ocupacional) se recibe la Inspección de las técnicas del Servicio de Inspección y Registro de Centros de la Viceconsejería de Políticas Sociales e Inmigración dentro de la Consejería de Cultura, Deportes, Política Social y Vivienda del Gobierno de Canarias en donde se levanta el acta de Inspección 318 LP de 26 de marzo de 2015 siendo las 13:30 horas en donde tras inspeccionar las nuevas dependencia del centro ocupacional informan de los siguientes hechos observados:

-El centro se ubica en una edificación de tipología cerrada sin ningún espacio para que los usuarios/as estén al aire libre.

-En la planta alta se encuentra el despacho de la trabajadora social en donde la única comunicación vertical existente es una escalera (no existe ascensor para que puedan acceder los usuarios/as con movilidad reducida)

-La rampa de acceso al centro carece de doble pasamano, la meseta superior de la rampa para la entrada al centro está invadida por la apertura de la puerta .



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

-Las pendientes de los tramos y la resbaladidad del pavimento colocado deben justificarse conforme al código técnico de edificación y no lo están.

-El centro debe disponer de aseos accesibles diferenciados por sexos y no lo tiene.

-El aseo adaptado carece de sistemas de extracción forzada y no es posible inscribir círculo de 1,50 metros de diámetro libre de obstáculos, el inodoro carece de 0,80m a cada lado para realizar las transferencias de los usuarios/as.

-El espacio de ducha no tiene unas dimensiones de 0,80 por 1,20 metros y la pendiente hacia el desagüe es excesiva.

En atención a la normativa que rige actualmente la gestión de centros de atención a personas dependientes en Canarias las anteriores dependencias no eran consideradas la mejor opción para un colectivo que lleva años necesitando un espacio digno y de calidad.

- Rueda se efectúe una desratización de plagas en el término municipal.

Se pone en su conocimiento que actualmente una empresa, contratada por la Mancomunidad de Municipios de Mediadas, presta tal servicio. Si bien es intención de esta Corporación llevara cabo un Plan de control integrado de Plagas, entendiendo que el mismo secuenciaría una fase de diagnóstico sobre la extensión de diversas plagas (ratas, cucarachas, palomas, etc.) y la implantación del citado control.

- Rueda se organice un pequeño acto por el 50 aniversario de la entidad Radio Ecca.

Esta Corporación reconoce la tarea realizada por el Patronato Radio Ecca desde hace 50 años en Canarias y más concretamente en este municipio. Apoyamos en lo que podemos a los dos centros de los que dispone el municipio y los cursos que programan colaborando en dicha programación y realizando actividades conjuntamente, se tiene previsto celebrar a principio de febrero un acto de reconocimiento y divulgación de su labor en el que se resalte la influencia que ha tenido la entidad en el Municipio.

Ruegos y preguntas de Dña. Inmaculada Sáez Santiago

- Rueda se hagan gestiones para ubicar el piano de la escuela de música en el aula destinada al efecto dado que se ha trasladado.

Las condiciones en la que se trabaja en la escuela de música, prácticamente desde su creación, son sin duda realmente mejorables. Por ello se están estudiando la aplicación de medidas urgentes para su reubicación. Mientras que esto se produce se procura mejorar, en lo posible, las condiciones en las que se imparten las clases.

Parte de estas clases, se imparten en el CEIP Juan del Río y se ha solicitado en varias ocasiones disponer de la misma distribución de espacios que el año pasado y no nos lo han autorizado.

Le recuerdo que el espacio no es municipal, es un espacio cedido en el que imparten actividades docentes del Centro, y correspondiente al Director del CEIP y al Consejo Escolar determinar que espacios se ceden. El Director nos ha comunicado que la modificación de la matrícula del alumnado del Centro este curso provocaron que decidiese trasladar el piano de aula y, por lo tanto, las clases de música y considera que así deben continuar.

Ruegos y preguntas de D. Salvador Socorro Santana

- Pregunta por las actuaciones realizadas en Deportes desde el 13 de junio a la fecha actual.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Es un resumen del informe, de 7 páginas, elaborado para contestar esta pregunta y que está a su disposición en las Oficinas de la SMD.

- Reunión con el personal para explicarles nuestros planteamientos y recoger sus preguntas y consideraciones.
- Reunión General con una nutrida representación de los Clubes vinculados al Polideportivo y usuarios de las Instalaciones de la Sociedad.
- Se acompaña un anexo en el que se detalla toda la práctica deportiva en el Complejo Municipal de Deportes. Por la carencia de dependencias para tanta actividad, se usan también otras dependencias municipales y canchas de los colegios con los que hemos establecido convenios.
- El Concejal acude todos los días a su despacho, por la mañana y, con mucha frecuencia, por la tarde. Se trata de estar muy cerca de entrenadores, monitores, practicantes del deporte.
- En el Anexo se pueden comprobar algunos de los eventos celebrados por los distintos Clubes. Todos cooperamos, también el Concejal, para su éxito. Procuramos, además, al pueblo: hacer visible y apreciable nuestra actividad, como se puede apreciar en los Éxitos de Cadetes en BSB y los éxitos internacionales de Gimnasia Rítmica, así como publicitando los eventos en la Villa, como en el Festival Blume y la Gala de Navidad.
- En el Complejo se desarrollan por gestión directa actividades acuáticas, polideportivas, de ritmo y de raqueta, gracias al buen trabajo de los monitores. Por gestión indirecta las Escuelas o Clubes deportivos. Con ellos tuvimos trabajo de programación a principios de agosto, quedando de algunos flecos y dificultades, por carencia de espacio: unos ya están resueltos y otros pendientes de solución.
- Déficit, nóminas y proveedores. Ha sido la preocupación principal. A mitad de año intentamos corregir el déficit. Imposible. Las nóminas, desde julio a noviembre, se han pagado tarde y gracias a la cooperación del Ayuntamiento. Y siguen los problemas económicos con deudas a proveedores: hablamos con ellos porque no debemos escondernos.
- Atención a las personas: Todos lo que han pedido cita al Concejal han sido atendidos con la mayor diligencia: trabajadores, usuarios, directivos de clubes, comerciales de empresas, promotores de iniciativas deportivas....
- Rallye y otros eventos. Estamos en los momentos de preparación del Rallye; nuestra cooperación económica será un poco menor. Estamos también en los preparativos de la Competición Nacional de Patinaje Artístico que se celebrará en nuestro Pabellón en julio de 2016.
- Algunos arreglos. Hace tres meses el paisaje exterior era bastante repelente por lo poco atendido que estaba. Hoy todo está mucho mejor gracias al esfuerzo de nuestros trabajadores y de la cooperación de las concejalías de Limpieza y Parques y Jardines.
- Desde hace tiempo Auditorías e Intervención vienen exigiendo, ante el déficit continuado, un Plan de Viabilidad. El Nuevo Consejo de Administración se lo ha propuesto. Hemos dedicado mucho tiempo a los preparativos. Es el momento de empezar esta reforma en la Organización de los Servicios y en la reparación del Edificio, las Instalaciones y el Mobiliario. Muy pronto estará a su disposición abundante información digitalizada sobre la operación que proyectamos.
- A pesar de todo, tenemos muy claro que vamos a superar los problemas para lo que esperamos contar con su cooperación y la de su Partido.

A continuación los ruegos y preguntas formulados los señores Concejales para esta sesión de Pleno:

Dña. Beatriz Santana Sosa (PP)

- Pregunta por el coste económico del BLUME.
- Pregunta por qué la pantalla LED de la entrada del pueblo se encuentra apagada.
- Pregunta por el coste económico del gabinete de prensa.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

D. Juan José Castellano Trujillo (PP)

- Rueda supervisar la calidad agua potable suministrada por EMALSA por quejas vecinales.

Dña. Inmaculada Sáez Santiago (PP)

- Pregunta si con los cursos que se realizan en los talleres no se está produciendo el desmantelamiento real de la Escuela de Música. Todos queremos que la escuela se desarrolle en condiciones. La respuesta de Ando es aún más inquietante.

D. Salvador Socorro Santana (PP)

- Pregunta en que situación se encuentran los aparcamientos de La Atalaya.
- Pregunta si existe un proyecto de viviendas en alquiler.
- Rueda para que se acondicione la cancha para los vecinos de La Atalaya.
- Rueda para que se efectúen las reparaciones necesarias en las calles de Los Toscanes y la Cuesta del Reventón que se encuentran en malas condiciones.

Dña. Guadalupe del Río Alonso (CxS)

- Ruego al Sr. Alcalde, dé las órdenes oportunas para restituir los maceteros que faltan del muro situado en la curva existente en la GC-15, a la altura de la entrada a la Urbanización El Molino. Así como una mano de pintura, dado el deplorable aspecto que presenta dicho muro, a la entrada de nuestro municipio.
- Ruego al Sr. Alcalde, dé las órdenes oportunas, para acondicionar la carretera de la calle Miguel de Cervantes Saavedra, que según los vecinos, presenta un deterioro estimable, especialmente a la entrada y final de la calle.
- A instancias de vecinos, Ruego al Sr. Alcalde, dé las órdenes oportunas para acondicionar la acera situada en el Paseo del Guiniguada, frente al Mercadillo. Que tan lamentable aspecto da a los visitantes y usuarios del Mercadillo.
- Ruego al Sr. Alcalde, nos haga saber si existen diligencias abiertas en el Juzgado sobre un tema relacionado con Urbanismo, que afecta a vecinos de nuestro municipio; y que, por tal motivo, ha llegado a este Ayuntamiento una notificación citándolo a vd. a comparecer como, presunto imputado o investigado, el día 13 de enero de 2015, a las 10.30 horas de la mañana.

Esta presunta imputación, o lo que es lo mismo, investigación; bate cualquier record imaginable, ya que vd., habría superado con creces a anteriores Alcaldes, pues en tan solo seis meses de gobierno, habría conseguido que en el Juzgado hayan visto en su actuación indicios de un posible delito.

Por todo ello, se hace necesario que presente su dimisión, en estricto cumplimiento del Acuerdo de Gobernabilidad, que su Grupo de Gobierno firmó el pasado mes de junio; de no hacerlo, seguirá en su línea de engaño al pueblo satauteño, puesto que habrá incumplido hasta sus propios Acuerdos de Gobernabilidad.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

D. Juan José Pons Bordes (Mixto)

- Pregunta sobre la calle La Heredad de Satautejo y la Higuera, por qué se han suprimido plazas de aparcamientos.
- Ruego en defensa del paisaje y el ornato se efectúe la limpieza de la edificación en la entrada del municipio pintada de grafitis.

A continuación por el Sr. Alcalde se otorga turno de respuestas a los concejales con responsabilidad en las distintas materias.

Toma la palabra en primer lugar Dña. Oneida Socorro, afirmando que la casa donde se pretende actuar es de propiedad privada. El ruego sobre los aparcamiento en la Calle La Heredad de Satautejo ha sido por una mejora en materia de circulación y de cumplir con los ratios de plazas para discapacitados. Por lo que respecta a la zona de El Campanario se trabaja en un plan para rebacheo de la zona.

La queja sobre el camino Los Olivos es de tener en cuenta que aún se está actuando y para finalizar se está preparando un proyecto de ensanche de la calle Juan Bordes y el arreglo de la Cuesta del Reventón por su estado de firme.

Interviene el Sr. José Luis Álamo en aclaración de que las contestaciones que se reflejan en acta se acompañan en el expediente del correspondiente informe al que pueden ustedes solicitar. Con relación al BLUME fue un olvido involuntario del que pido disculpas.

Toma la palabra el Sr. Martín Sosa comunicando que no existe aún la ordenanza fiscal del columbario.

A continuación, toma la palabra el Sr. Melquiades Álvarez, considerando que existen ciertas dudas de tipo legal por su proximidad a la carretera y paso de peatones de la pantalla LED pero será reutilizada. Por lo que respecta a la escuela de música, dado que la ley impide incremento de personal y horas, se ha producido un abandono de la misma por parte de la Consejería en la concesión de la subvención pues deja fuera el tema de viento y cuerda flotada por lo que hay que buscar formulas para cubrir servicios sin creación de estructura alguna.

El Sr. Alcalde cierra la sesión agradeciendo la participación de los distintos grupos municipales así como felicitando las fiestas e invitando a todos a asistir a los distintos actos programados para las fiestas navideñas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las veintiuno horas de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

El Alcalde – Presidente

Fdo.: José A. Armengol Martín.